



## INFORME DE INTERVENCIÓN

### **DE EVALUACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DEL OBJETIVO DE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA, DE LA REGLA DE GASTO Y DEL LÍMITE DE DEUDA CON MOTIVO DE LA APROBACIÓN DE LA LIQUIDACIÓN DEL RESUPUESTO GENERAL DEL AÑO 2020.**

D. Víctor Izquierdo García , funcionario de Administración Local, como Secretario-Interventor del Ayuntamiento de Dos Aguas, en cumplimiento del artículo 16 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento de la ley de estabilidad presupuestaria en su aplicación a las Entidades Locales, así como de lo dispuesto en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, informa lo siguiente en relación con el cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria de la liquidación del presupuesto del ejercicio 2020, el cumplimiento de la regla de gasto y del límite de deuda:

#### **1. NORMATIVA REGULADORA DEL PRINCIPIO DE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA EN EL SECTOR PÚBLICO LOCAL, DE CÁLCULO DE LA REGLA DE GASTO Y DE LAS OBLIGACIONES DE SUMINISTRO DE INFORMACIÓN.-**

- Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera (LOEPSF).
- Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento de desarrollo de la estabilidad presupuestaria, en su aplicación a las Entidades Locales (Reglamento).
- Orden Ministerial HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la LOEPSF (OM)
- Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, (TRLRHL) que aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en relación al Principio de Estabilidad Presupuestaria (artículos 54.7 y 146.1).
- Manual de cálculo del Déficit en Contabilidad Nacional adaptado a las Corporaciones Locales, publicado por la Intervención General de la Administración del Estado, Ministerio de Economía y Hacienda.
- Guía para la determinación de la Regla de Gasto del artículo 12 de la LOEPSF para corporaciones locales IGAE.
- Manual del SEC 95 sobre el Déficit Público y la Deuda Pública, publicado por Eurostat.
- Reglamento 2223/1996 del Consejo de la Unión Europea.
- Reglamento 2516/2000, del Consejo de la Unión Europea

#### **2. CUMPLIMIENTO DEL OBJETIVO DE ESTABILIDAD.-**

El artículo 11.4 LOEPSF establece que las Corporaciones Locales deberán mantener una posición de equilibrio o superávit presupuestario. Y así, el Consejo de Ministros en fecha 20 de julio de 2018, establece como objetivo de estabilidad presupuestaria para las Corporaciones locales para 2019 el mantenimiento del equilibrio presupuestario con déficit cero.

La estabilidad presupuestaria implica que los recursos corrientes y de capital no financieros deben ser suficientes para hacer frente a los gastos corrientes y de capital no financieros. La capacidad inversora municipal vendrá determinada por los recursos de capital no financieros, y los recursos corrientes no empleados en los gastos corrientes (ahorro bruto).





## AYUNTAMIENTO DE DOS AGUAS

El cálculo de la capacidad/necesidad de financiación en los entes sometidos a presupuesto se obtiene, según el manual de la IGAE y como lo interpreta la Subdirección General de Relaciones Financieras con las Entidades locales, por diferencia entre los importes presupuestados en los capítulos 1 a 7 de los estados de ingresos y los capítulos 1 a 7 del estado de gastos, previa aplicación de los ajustes relativos a la valoración, imputación temporal, exclusión o inclusión de los ingresos y gastos no financieros.

Tal y como dispone el artículo 16 apartado 1 *in fine* y apartado 2 del Reglamento, la Intervención Local elevará al Pleno un informe sobre el cumplimiento del objetivo de estabilidad de la propia Entidad Local y de sus organismos y entidades dependientes.

Este informe se emitirá con carácter independiente y se incorporará a los previstos en el artículo 191.3 TRLRHL.

El Interventor local deberá detallar en su informe los cálculos efectuados y los ajustes practicados sobre la base de los datos de los capítulos de I a IX de los estados de gastos e ingresos presupuestarios, en términos de Contabilidad Nacional, según el sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales.

El incumplimiento del objetivo de equilibrio o superávit conllevará la elaboración de un Plan Económico-Financiero de conformidad con lo dispuesto en los artículos 19 y siguientes del Reglamento.

### **2.1. ENTIDADES QUE COMPONEN EL PRESUPUESTO GENERAL Y DELIMITACIÓN SECTORIAL DE ACUERDO CON EL SISTEMA EUROPEO DE CUENTAS NACIONALES Y REGIONALES.**

- Entidad Local.- Ayuntamiento de Dos Aguas

### **3. LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO – RESUMEN POR CAPÍTULO.**

El principio de equilibrio presupuestario se desprende de la comparación de los capítulos I a VII del presupuesto de gastos y los capítulos I a VII de ingresos. El objetivo de estabilidad presupuestaria se identificará con una situación de equilibrio o superávit.





## AYUNTAMIENTO DE DOS AGUAS

### LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS (DRN)

CAPÍTULOS INGRESO	EUROS
I1- Impuestos directos	237.458,19
I2- Impuestos indirectos	368,27
I3- Tasas y otros ingresos	295.674,30
I4- Transferencias corrientes	276.886,39
I5- Ingresos patrimoniales	
I6- Enaj. de invers. Reales	
I7- Transferencias de capital	202.330,20
<b>RECURSOS (CAP. 1-7)</b>	<b>1.012.717,35</b>

### LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DE GASTOS (ORN)

CAPÍTULOS GASTO	EUROS
G1- Gastos de personal	336.680,20
G2- Gastos en bienes y servicios	287.873,72
G3- Gastos financieros	460,05
G4- Transferencias corrientes	19.995,90
G5- Contingencias	
G6- Inversiones reales	210.404,09
G7- Transferencias de capital	
<b>EMPLEOS (CAP. 1-7)</b>	<b>855.413,96</b>

Capítulo I-VII de gastos = Capítulos I-VII de ingresos  
**Superávit (+) / Déficit (-) no financiero**

**157.303,39 €**

#### **4. DESCRIPCIÓN DE LOS INGRESOS Y GASTOS DE CONTABILIDAD NACIONAL, SU EQUIVALENCIA EN TÉRMINOS DE PRESUPUESTOS, Y EXPLICACIÓN DE LOS AJUSTES.**

Para la realización de los ajustes se ha de considerar el Manual de cálculo del Déficit en Contabilidad Nacional adaptado a las Corporaciones Locales, publicado por la IGAE (Ministerio de Economía y Hacienda), que, como se afirma en su introducción, pretende ser: *“un instrumento que proporcione a los gestores los elementos básicos para que puedan realizar, a partir de la información de base de la que disponen, una evaluación aproximada y suficiente del saldo de sus cuentas en los términos del sistema europeo de contabilidad nacional.”*

Con carácter general, la totalidad de los ingresos y gastos no financieros presupuestarios, sin perjuicio de su reclasificación en términos de partidas contabilidad nacional, corresponden a la totalidad de los empleos y recursos que se computan en la obtención de la capacidad/necesidad de financiación del subsector Corporaciones Locales de las Administraciones Públicas de la





## AYUNTAMIENTO DE DOS AGUAS

Contabilidad Nacional. Las diferencias vienen determinadas por los ajustes que se describen en los apartados siguientes de este informe.

### **A) INGRESOS:**

Ajustes a realizar:

#### **Capítulos 1, 2 y 3 del Estado de Ingresos.**

*(En el citado manual se establece que “la capacidad/necesidad de financiación de las administraciones públicas no puede verse afectada por los importes de impuestos y cotizaciones sociales cuya recaudación sea incierta”, por tanto se interpreta que, como para elaborar el presupuesto se utilizan como referencia los derechos reconocidos y no los recaudados en ejercicios anteriores, procede hacer el ajuste que se describe después sobre los ingresos de los capítulos 1 a 3.)*

AJUSTE: Se aplicará el criterio de caja, ingresos recaudados durante el ejercicio, de ejercicios corriente y cerrados de cada capítulo.

#### **Capítulo 4 y 7 de Ingresos:**

##### **AJUSTE: Participación en ingresos del Estado**

En contabilidad nacional, los pagos mensuales a cuenta de los impuestos cedidos y de los Fondos Complementario de Financiación se registran en el período en que se pagan por el Estado, y la liquidación definitiva resultante, en el momento en que se determina su cuantía y se satisface.

Puede ocurrir que, sobre todo si interviene la Comunidad Autónoma como intermediaria, se haya producido una diferencia entre las obligaciones que ha reconocido el Estado y las cantidades que ha recibido la entidad local, lo que podría dar pie a un ajuste si no se ha reconocido el derecho correspondiente a la mensualidad de diciembre de 2020.

Otro ajuste que cabe realizar lo constituye el importe reintegrado al Estado durante 2020 en concepto de devolución de las liquidaciones negativas correspondiente a los ejercicios 2008, 2009 y 2011 por el concepto de Participación en los Tributos del Estado.





## AYUNTAMIENTO DE DOS AGUAS

### **AJUSTE: Operaciones entre Entes del grupo o con otras administraciones.**

Dentro de las operaciones realizadas por las Corporaciones Locales destacan las transferencias de recursos entre las distintas unidades públicas que forman parte de dicho subsector y de éstas a otras entidades incluidas en el resto de los subsectores de las Administraciones públicas. La información en contabilidad nacional, debe presentarse consolidada del conjunto de transferencias dadas y recibidas en dos niveles diferentes.

1. En primer lugar, a nivel de cada Corporación Local, deben eliminarse las transferencias dadas y recibidas entre las unidades dependientes de la misma, que a efectos de la contabilidad nacional, se consideran Administraciones públicas.

2. En segundo lugar, deben eliminarse las transferencias dadas y recibidas entre las unidades que integran la Corporación Local, a efectos de contabilidad nacional, con el resto de unidades pertenecientes al sector Administraciones públicas.

En contabilidad nacional y de acuerdo al principio de jerarquía de fuentes, deben respetarse, con carácter general, los criterios de contabilización a los que está sujeto el pagador de la transferencia. Por tanto, una vez fijado el momento en que se registra el gasto por el pagador, el receptor de la transferencia debe contabilizarla simultáneamente y por el mismo importe que figure en las cuentas de aquel.

El importe de las transferencias recibidas por la Corporación Local de unidades externas tiene que coincidir con el importe que figura en el Presupuesto de Gastos de la unidad que da la transferencia. Como se ha indicado anteriormente, debe respetarse siempre la óptica del pagador, por lo que en caso de que el pagador emplee un criterio contable distinto a la Corporación Local, ésta deberá realizar el ajuste correspondiente.

### **AJUSTE: Fondos Europeos**

La Decisión 22/2005 de EUROSTAT de 15 de febrero, sobre el tratamiento de las transferencias del Presupuesto Comunitario a los Estados Miembros, ha establecido como criterio de registro en contabilidad nacional, un principio más cercano al de devengo que al de caja. Así se desprende de la propia Decisión donde se señala que el momento de registro de los fondos será aquel en el que la Corporación Local realice el gasto, el cual debe coincidir con el envío de documentos por el gobierno a la Comisión de la Unión Europea.

### **Capítulo 5 de Ingresos.**

AJUSTE: Los intereses se registran según el criterio del devengo.

### **B) GASTOS**

Ajustes a realizar:





## AYUNTAMIENTO DE DOS AGUAS

**Capítulo 3.-** Los intereses se registran según el criterio del devengo. Por tanto, deberíamos quitar la parte de intereses que pagándose en el año n se devengan en el n-1, y deberíamos añadir los intereses que se pagarán en el año n+1, pero que se han devengado en el año n.

**Capítulo 6.-** Las operaciones de leasing implican contabilizar por el principal una adquisición de activo no financiero.

Dado que el momento del registro del gasto varía entre la contabilidad nacional (se produce el gasto cuando se entrega el bien) y el derecho presupuestario (se imputa a medida que se abonan las cuotas), es preciso efectuar un ajuste; las operaciones de leasing implican en contabilidad nacional contabilizar por el principal una adquisición de activo no financiero en el momento de la firma del leasing.

La Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se aprueba la estructura de los presupuestos de las Entidades Locales, establece al regular el concepto de gastos 648 "cuotas netas de intereses por operaciones de arrendamiento financiero (leasing)", que en este concepto se recogerá el importe de las cuotas fijadas en los contratos de arrendamiento financiero cuando se vaya a ejercitar la opción de compra, correspondientes a la recuperación del coste del bien y al ejercicio presupuestario (cuota de amortización).

**En el año de firma del leasing**, el ajuste al capítulo 6 será positivo por el importe del valor del bien en el año en que se concierte el leasing menos la parte de la cuota de ese año que es capital, dando lugar a un mayor déficit (o menor superávit).

**Durante la vida del leasing**, existe un gasto en el capítulo 6 a efectos presupuestarios (cuota de amortización) pero no a efectos del SEC95. Luego procede efectuar un ajuste negativo al capítulo 6 de gastos por importe de la cuota de amortización (menor gasto), dando un lugar a un menor déficit o mayor superávit.

El ajuste será a la baja por el importe de la cuota de amortización (parte de la cuota que se abona que no son intereses).

**El año del ejercicio de la opción de compra (último año)**, el ajuste negativo (menor gasto) sobre el capítulo 6 tendría un importe resultante de la suma de la cuota de amortización del último año más la opción de compra. Ajuste negativo (menor déficit o mayor superávit).

### C) OTROS AJUSTES:

**Gastos realizados en el ejercicio pendientes de aplicar al presupuesto.** Estos son los gastos recogidos en la cuenta 413, en su haber por el importe de los pendientes de aplicar a 31 de diciembre y, en su debe, por los aplicados a lo largo del ejercicio, procedentes del ejercicio anterior. Los primeros aumentan el déficit en términos de contabilidad nacional, los segundos lo minoran, pues ya lo incrementaron el año anterior y en éste vuelven a incrementarlo mediante su aplicación a presupuesto, por lo que debe compensarse esta doble imputación aumentando el superávit. Este ajuste tiene especial aplicación en fase de liquidación del ejercicio. Debe considerarse lo dispuesto en el Manual de la IGAE de cálculo del déficit, páginas 89 y siguientes, ya que no se trata sólo del gasto que se conoce como extrajudicial de crédito, sino también de aquel que no se puede tramitar administrativamente antes de finalizar el ejercicio.





## AYUNTAMIENTO DE DOS AGUAS

En su caso deberá considerarse el saldo de la cuenta 555 por pagos pendientes de aplicación, como mayor gasto del ejercicio.

**Ajuste por contrato con fraccionamiento en el pago a partir de la entrega.** El fraccionamiento en el pago en Contabilidad nacional no afecta al registro de la inversión. Presupuestariamente el coste de la inversión se refleja a medida que nacen las obligaciones de pago de las anualidades correspondientes. En consecuencia, durante la ejecución de la obra, los ajustes son los mismos que si se tratara de un contrato sin fraccionamiento en el pago, reconociéndose un préstamo imputado por el mismo importe. Sin embargo, en el año de la entrega, el ajuste vendrá dado por la diferencia entre el valor de la obra ejecutada con sus intereses.

### 5. AJUSTES.-

#### **Capítulos 1, 2 y 3 del Estado de Ingresos:**

Aplicación del criterio de caja, conforme a lo siguiente:

Capítulos	a) Derechos Reconocidos	Recaudación		d) Total recaudación	e) Ajuste
		b) Ejercicio corriente	c) Ejercicios cerrados		
1	237.458,19	226.879,89	7.196,02	234.075,91	-3.382,28
2	368,27	368,27	75,60	443,87	75,60
3	295.674,30	294.873,85	256,86	295.130,71	-543,59

Importe reintegrado durante el ejercicio en concepto de devolución de liquidaciones negativas por el concepto de Participación en los Tributos del Estado:

Con el siguiente detalle:

Devolución liquidación PIE 2008 en 2020 (+)	0,00
Devolución liquidación PIE 2009 en 2020 (+)	0,00
Notificación liquidación negativa PIE 2013* (-)	0,00

#### **Intereses:**

Se realiza el ajuste eliminando la parte de intereses que, pagándose en el año n se devengan en el n-1, y añadiendo los intereses que se pagarán en el año n+1, pero que se han devengado en el año n.

	a) Obligaciones Reconocidas	b) intereses devengados n-1 vencimiento en n	c) intereses devengados en n vencimiento n+1	d) Ajuste
Cap.3	0,00	0,00	0,00	0,00





## AYUNTAMIENTO DE DOS AGUAS

### Gastos realizados pendientes de aplicar.-

El ajuste se corresponde con la variación del saldo de la cuenta 413 en el ejercicio.

Saldo	a) Gasto correspondiente a 2019 o anteriores e imputado a 2020	b) Gasto devengado y no imputado en 2020	c) Ajuste
Gastos pendientes de imputar a presupuesto	13.999,70	14.461,61	-461,91

### **6. CÁLCULO DE LA CAPACIDAD/NECESIDAD DE FINANCIACIÓN DERIVADA DE LA LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO PARA 2020.**

En virtud de lo establecido en el artículo 16.2 del Reglamento se debe informar sobre el cumplimiento del objetivo de estabilidad del presupuesto de la propia entidad y de sus organismos y entidades dependientes, de los del artículo 4.1 del Reglamento, dejando para un informe individualizado el correspondiente a los entes del artículo 4.2.

En el cuadro siguiente, se determina la diferencia entre los derechos reconocidos en los capítulos 1 a 7 de los estados de ingresos y las obligaciones reconocidas en los capítulos 1 a 7 del estado de gastos, previa aplicación de los ajustes descritos.







## AYUNTAMIENTO DE DOS AGUAS

CONCEPTOS	IMPORTES
a) Previsión Derechos Reconocidos capítulos. I a VII presupuesto corriente	1.012.717,35
b) Previsión Obligaciones Reconocidas capítulos I a VII presupuesto corriente	855.413,96
<b>c) TOTAL (a - b)</b>	<b>157.303,39</b>
<b>AJUSTES</b>	
1) Ajustes recaudación capítulo 1	-3.382,28
2) Ajustes recaudación capítulo 2	75,60
3) Ajustes recaudación capítulo 3	-543,59
4) Ajuste por liquidación PIE-2008	0,00
5) Ajuste por liquidación PIE-2009	0,00
6) Ajuste por liquidación PIE-2013	0,00
7) Ajuste por devengo de intereses	0,00
8) Ajuste por arrendamiento financiero	0,00
9) Ajuste por gastos pendientes de aplicar a presupuesto	-461,91
10) Ajuste por devoluciones de ingresos pendientes de imputar a presupuesto	0,00
12) Ajuste Gastos de pago aplazado	0,00
13) Ajuste consolidación transferencias con otras Administraciones Públicas	0,00
<b>d) Total ajustes a liquidación 2020</b>	<b>-4.312,18</b>
<b>e) TOTAL CAPACIDAD/NECESIDAD DE FINANCIACIÓN(c - d)</b>	<b>152.991,21</b>

La Liquidación del Presupuesto del Dos Aguas correspondiente al ejercicio 2020, genera una capacidad de financiación de **152.991,21** euros, por lo que la Entidad **cumple el objetivo de estabilidad presupuestaria**.

### 7. CUMPLIMIENTO DE LA REGLA DE GASTO

El artículo 12 de la Ley Orgánica de Estabilidad Presupuestaria exige también a las Entidades Locales que la variación de gasto no supere la tasa de referencia de crecimiento del PIB, correspondiendo al Ministerio su determinación.

La tasa de Referencia de Crecimiento del Producto Interior Bruto (TRCPIB) para el ejercicio 2020 es el 2,90 %.





## AYUNTAMIENTO DE DOS AGUAS

Pasamos a comprobar el cumplimiento de la Regla de Gasto:

Límite de la Regla de Gasto	IMPORTES
1. Suma capítulos 1 a 7, deducidos gastos financieros	1.341.639,52
2. Ajustes SEC (2019)	-13.534,37
<b>3. Total empleos no financieros términos SEC excepto intereses de la deuda (1 +/- 2)</b>	<b>1.328.105,15</b>
4. Transferencias entre unidades que integran la Corporación local (-)	0,00
5. Gasto financiado con fondos finalistas (-)	-748.138,98
6. Inversiones financieramente sostenibles (2019) (-)	0,00
<b>7. Total Gasto computable del ejercicio</b>	<b>579.966,17</b>
8. Tasa de variación del gasto computable (7 x2,9%)	16.819,02
9. Incrementos de recaudación (2019) (+)	0,00
10. Disminuciones de recaudación (2019) (-)	0,00
<b>11. Límite de la Regla de Gasto 2020</b>	<b>596.785,19</b>

Gasto computable liquidación 2020	IMPORTES
1. Suma capítulos 1 a 7, deducidos gastos financieros	854.953,91
2. Ajustes SEC (2020)	461,91
<b>3. Total empleos no financieros términos SEC excepto intereses de la deuda (1 +/- 2)</b>	<b>855.415,82</b>
4. Transferencias entre unidades que integran la Corporación local (-)	0,00
5. Gasto financiado con fondos finalistas (-)	-278.372,24
6. Inversiones financieramente sostenibles (-)	0,00
<b>7. Total Gasto computable Liquidación Presupuesto 2020</b>	<b>577.043,58</b>

Diferencia entre el límite de la Regla de gasto y el Gasto computable Liquidación Pto. 2020	-19.741,61	CUMPLE REGLA DE GASTO
---	------------	-----------------------





## AYUNTAMIENTO DE DOS AGUAS

Ascendiendo el gasto máximo admisible a 596.785,19, en aplicación de la regla de gasto para el ejercicio 2020 y ascendiendo el gasto computable del ejercicio a 577.043,58 se constata el cumplimiento de la regla de gasto.

### **8. CUMPLIMIENTO DEL LÍMITE DE DEUDA**

La LOEPSF (art. 13) establece la obligación de no rebasar el límite de deuda pública que se fijó en el 2 % del PIB para 2021.

Dado que para la Administración Local no se ha establecido en términos de ingresos no financieros el objetivo, resulta de aplicación el límite que establece el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales en su artículo 53, que lo fija en el 110% de los ingresos corrientes liquidados, considerando lo dispuesto en la Disposición Final Trigésimo-primeras de la LPGE para 2013:

“Para la determinación de los ingresos corrientes a computar en el cálculo del ahorro neto y del nivel de endeudamiento, se deducirá el importe de los ingresos afectados a operaciones de capital y cualesquiera otros ingresos extraordinarios aplicados a los capítulos 1 a 5 que, por su afectación legal y/o carácter no recurrente, no tienen la consideración de ingresos ordinarios.

A efectos del cálculo del capital vivo, se considerarán todas las operaciones vigentes a 31 de diciembre del año anterior, incluido el riesgo deducido de avales, incrementado, en su caso, en los saldos de operaciones formalizadas no dispuestos y en el importe de la operación proyectada. En ese importe no se incluirán los saldos que deban reintegrar las Entidades Locales derivados de las liquidaciones definitivas de la participación en tributos del Estado.”

El Ayuntamiento de Dos Aguas carece de endeudamiento, por lo que se da cumplimiento al objetivo del límite de deuda antedicho.

### **9.- CONCLUSIONES.-**

La Entidad local cumple la regla de gasto, el límite de deuda pero incumple el objetivo de estabilidad presupuestaria entendido como la situación de equilibrio o de superávit en términos de capacidad de financiación de acuerdo con la definición contenida en el SEC 95.

Las reglas fiscales, estabilidad presupuestaria, regla de gasto y límite de deuda, han quedado suspendidas para los ejercicios 2020 y 2021 después de los acuerdos del Consejo de Ministros de 6 de octubre y del Congreso de los Diputados de 20 de octubre de 2020.

En Dos Aguas, a la fecha de la firma.

**El Secretario-Interventor.  
DOCUMENTO FIRMADO ELECTRONICAMENTE.**

